



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

ESTA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ASIMISMO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO EN EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, LA CONFORMACION DE UNA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL MISMO ACUERDO, LA QUE QUEDO INTEGRADA CON LOS SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

3.- EL 30 DE ABRIL DE 1996, LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES", EN ATENCION A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALA.

LA REFERIDA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; QUINCE LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES: CAMPECHE, COLIMA, COAHUILA, DURANGO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MORELOS, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL, CON UN NUMERO DE DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO AFILIADOS; Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS QUINCE ENTIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS, OCHO CONVOCATORIAS; DIECISIETE MANIFIESTOS; VEINTISEIS INVITACIONES; OCHO EXHORTOS; DOSCIENTOS ESCRITOS DIVERSOS; CINCO ACTAS DE ACTUACIONES DIVERSAS; VEINTISEIS BOLETINES INFORMATIVOS INTERNOS; OCHO INFORMES DESTINADOS A SUS MILITANTES; SEIS PANFLETOS DIVERSOS, UN DOCUMENTO DE DIFUSION DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE LA CONFERENCIA DE LA IZQUIERDA SOCIALISTA; UNA PONENCIA A PRESENTARSE EN LA CONFERENCIA DE LA IZQUIERDA SOCIALISTA; DIECISEIS BOLETINES DE PRENSA; UNA FOTOGRAFIA; QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE NOTAS PERIODISTICAS; DOCE DOCUMENTOS DIVERSOS; ESCRITO DEL NOTARIO PUBLICO NO. DOCE DEL DISTRITO FEDERAL; SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; RECIBO DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO; RECIBO DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; ESCRITO SIGNADO POR UN REPRESENTANTE DE BANOBRAS; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL; Y ESCRITO SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMITE POLITICO.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 2, 13, 20 Y 23 DE MAYO; Y 3, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1996. EN DICHAS REUNIONES SE ACORDO EL CRITERIO CENTRAL QUE PRESIDIO LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTE EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE ACORDO, IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, CON EL REFERIDO REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

PARA TAL EFECTO, POR UNANIMIDAD, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

B) ANALIZO LA DOCUMENTACION ANEXADA A LA SOLICITUD, A EFECTO DE DETERMINAR SI REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CITADA CONVOCATORIA; ES DECIR SI PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVECIENTOS CIUDADANOS EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, O BIEN, LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVENTA AFILIADOS EN LA TERCERA PARTE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

C) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA CITADA EN ANTECEDENTES.

D) ANALIZO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.

E) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA.

II.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SU PROCEDENCIA LEGAL.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 Y 26 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE HACE AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO NO CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL, EN VIRTUD DE NO SATISFACER LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 1, INCISO C), FRACCIONES II Y III; DEL NUMERAL CITADO, EN RAZON QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENOVACION DE SUS ORGANOS DE DIRECCION NI SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES EN LOS NIVELES NACIONAL Y ESTATAL.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, NO CUMPLIO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, AL PRESENTAR LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES QUINCE ENTIDADES: CAMPECHE (17 AFILIADOS); COLIMA (1,168 AFILIADOS); COAHUILA (970 AFILIADOS), DURANGO (1,626 AFILIADOS), GUERRERO (1,000 AFILIADOS), HIDALGO (324 AFILIADOS), JALISCO (165 AFILIADOS), MEXICO (541 AFILIADOS), MORELOS (67 AFILIADOS), TAMAULIPAS (925 AFILIADOS), TLAXCALA (63 AFILIADOS), SINALOA (811 AFILIADOS), SONORA (721 AFILIADOS), VERACRUZ (848 AFILIADOS) Y DISTRITO FEDERAL (1,079 AFILIADOS); QUE EN TOTAL SUMAN DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CIUDADANOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS QUINCE ENTIDADES: CAMPECHE (17 AFILIACIONES), COLIMA (1,180 AFILIACIONES), COAHUILA (980 AFILIACIONES), DURANGO (916 AFILIACIONES), GUERRERO (928 AFILIACIONES), HIDALGO (321 AFILIACIONES), JALISCO (163 AFILIACIONES), MEXICO (538 AFILIACIONES), MORELOS (67 AFILIACIONES), TAMAULIPAS (925 AFILIACIONES), TLAXCALA (62 AFILIACIONES), SINALOA (949 AFILIACIONES), SONORA (780 AFILIACIONES), VERACRUZ (889 AFILIACIONES) Y DISTRITO FEDERAL (1,025 AFILIACIONES); QUE EN TOTAL SUMAN NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA AFILIACIONES. LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DA COMO RESULTADO QUE SOLAMENTE EN SEIS ENTIDADES FEDERATIVAS: COLIMA, COAHUILA, DURANGO, GUERRERO, TAMAULIPAS Y DISTRITO FEDERAL PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION TAL Y COMO LO REQUIERE LA CONVOCATORIA, ES DECIR NOVECIENTOS CIUDADANOS COMO MINIMO, RELACIONADOS EN CUANDO MENOS DIEZ ESTADOS Y CON LAS AFILIACIONES QUE LAS SUSTENTAN; POR LO QUE NO ACREDITO REPRESENTAR UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL. RAZON POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CON QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO QUE CONSIGNA LA BASE TERCERA EN EL INCISO C) DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN ANTECEDENTES, SE CONSIDERA QUE SI DEMUESTRAN HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU SOLICITUD. INCLUSIVE, CON LAS OCHO CONVOCATORIAS; DOCE MANIFIESTOS; LAS VEINTISEIS INVITACIONES; DOS EXHORTOS; CIENTO DIECIOCHO ESCRITOS DE GESTIONES COLECTIVAS DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL; LOS VEINTISEIS BOLETINES INFORMATIVOS INTERNOS; LOS OCHO INFORMES DESTINADOS A SUS MILITANTES; UN PANFLETO EN EL QUE COMUNICAN LA DESAPARICION DE UN DIRIGENTE DE ESA ORGANIZACION EN EL ESTADO DE MORELOS, UN DOCUMENTO DE DIFUSION DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE LA CONFERENCIA DE LA IZQUIERDA SOCIALISTA Y TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO NOTAS PERIODISTICAS. SE OBSERVA TAMBIEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PERIODICIDAD REQUERIDA; Y QUEDA CONSTANCIA DE QUE ESTAS ACTIVIDADES POLITICAS SE EFECTUARON EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS. RAZON POR LA CUAL SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SEÑALADO EN EL INCISO C), BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE NO DENOTAN ACTIVIDAD POLITICA O LA QUE CONSIGNAN NO COMPRUEBA SU REALIZACION EN FORMA INDEPENDIENTE.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA QUE NOS OCUPA CUMPLE CON EL INCISO D) DE LA BASE TERCERA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, QUE SE REFIERE A DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION PUBLICA FEHACIENTE, LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO ESCRITO DIRIGIDO A LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE POR EL LIC. VICENTE RAMIREZ OSANTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE LES INFORMA QUE CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1986 QUEDO TOTALMENTE FIRMADA ANTE EL LA ESCRITURA PUBLICA NO. 30,928 EN LA QUE SE DA CUENTA DE LA ADQUISICION DEL INMUEBLE; REQUERIMIENTO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/O AVISO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; COMPROBANTES DE PAGO DE SERVICIOS TELEFONICO Y DE ENERGIA ELECTRICA. DOCUMENTOS QUE CONSIGNAN QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA, ES EL MARCADO CON EL NO. CIENTO OCHENTA Y UNO DEL BOULEVARD XOLA, COLONIA ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LA DESCRIPCION DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- LA COMISION, CONSIDERA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO E), DEL FORMATO DE SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA; EN RAZON DE QUE PRESENTARON COPIA

CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION NOTARIAL DEL ACTA DE LA REUNION DE SU COMITE POLITICO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1985, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL C. EDGAR SANCHEZ RAMIREZ COMO SU REPRESENTANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. ASIMISMO FUE EXHIBIDO Y PRESENTADO ESCRITO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1996, SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMITE POLITICO, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE SE ACORDO DESIGNAR A LOS C.C. EDGAR SANCHEZ RAMIREZ Y RAFAEL TORRES VARGAS PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO QUE NOS OCUPA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES", Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL INCISO B); ASI COMO TAMPOCO CUMPLE INTEGRAMENTE CON UNA DE LAS TRES FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL INCISO A), AMBOS DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA CITADA EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS F) E Y); Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFOS 5 Y 6, DEL CODIGO DE LA MATERIA DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE FUE EXPEDIDA AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA COMISION DICTAMINADORA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.